



INFORME: ORDENANZA MARÍTIMA OM 03-2014





ASOCIACIÓN CÁMARA
ARGENTINA PESQUERA

La **Ordenanza Marítima OM 03-2014** se refiere a las «Normas sobre vertimiento de desechos y otras materias en aguas de Jurisdicción Nacional» y su objetivo es reglamentar la adhesión de nuestro país al **Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques** del año 1973.

Sin embargo, la norma hace **una interpretación errónea del mencionado convenio** y un análisis parcial al respecto de cuáles son las fuentes de contaminación por materia fecal del medio marino, además de **ignorar aspectos técnicos y prácticos al respecto de su implementación**.

La norma, de manera inadecuada, responsabiliza únicamente a las tripulaciones de los buques pesqueros, mientras que **ignora otras fuentes** de este tipo de desechos. Un informe de la UTN de febrero del 2024 titulado «**Tratamiento de efluentes a bordo de barcos pesqueros**» es muy claro al establecer que **«en este estudio se analizó el impacto de contaminación por aguas sucias de la flota pesquera de arqueo menor a 400 NAT, presentando volúmenes despreciables de vuelco en comparación con los desechos de esta misma naturaleza generados por las poblaciones costeras»**. A esto debe sumarse el impacto de la propia fauna costera, como la presencia de colonias de lobos marinos, cuya capacidad de producción de este tipo de desechos es notoriamente mayor a la de la flota pesquera.

En definitiva, lo que **se ignora en la normativa es la capacidad bio-degradadora del medio marino**, que descompone de manera natural la materia orgánica, haciendo que las descargas dispersas de residuos orgánicos por parte de los buques pertenecientes a la flota pesquera **tenga un**

impacto mínimo en el medioambiente.

Por otro lado, **la implementación de la OM 03-2014 debería estar supeditada a la adecuación de los puertos nacionales, que deberían estar equipados para recibir y procesar estos residuos, lo cual no sucede**. A pesar de que la flota pesquera en su conjunto ya adaptó sus buques a lo que exige la normativa, los diferentes Consorcios Regionales siguen sin implementar las obras necesarias para que la misma pueda ser de efectivo cumplimiento.

La OM 03-2014 es otro ejemplo claro de una reglamentación innecesaria, que pretende solucionar un problema que no existe, ya que el impacto en el medio marino por la descarga de desechos orgánicos desde los buques pesqueros es despreciable. Continuando con las políticas de desregulación que viene llevando adelante el gobierno nacional, consideramos que **es necesaria la derogación de la OM 03-2014**, permitiéndole a los operadores tener autonomía para gestionar los residuos, con menos intervención estatal y más libertad operativa.

La desregulación de la actividad de la Industria Pesquera Nacional es esencial para aumentar la eficacia y competitividad del sector. Es necesario eliminar barreras burocráticas inefectivas e innecesarias y permitir una mayor autonomía que agilice tiempos y procesos productivos.

La protección efectiva del ecosistema marino requiere un enfoque integral y colaborativo. La OM 03-2014 debe derogarse, ya que sólo trae aparejados trámites y sobrecostos sin sentido en pos de cumplir con un objetivo innecesario.

